



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de agosto de 2013
No. 28

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNEMES DEDICAM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EL SECRETARIO DE SALUD, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE OCUPAN PARA PRESTAR SERVICIO ASISTENCIAL.

LINEAMIENTOS PARA APOYAR CON EQUIPAMIENTO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS BENEFICIARIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3395, 942-AI, 3495, 568-BI, 948-AI, 3480, 3482, 3483, 3485, 3487, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 562-BI, 564-BI, 567-BI, 563-BI, 565-BI y 566-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3496, 3491, 3484, 3486, 3488, 3489, 3490, 3492, 3493, 3494, 950-AI, 3481, 951-AI, 949-AI, 569-BI y 3471.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNEMES DEDICAM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EL SECRETARIO DE SALUD MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHAVEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 8 de diciembre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES.**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 11 de septiembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de México y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de México y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$ 9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, esta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud en el estado de México, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de México y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud en el Estado de México y de manera particular para la Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud" (especificando fuente de financiamiento)

- VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el **Anexo 4** del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existen recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas.

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 15 días del mes de julio del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA" a los 17 días del mes de julio del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTÉS
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
(RUBRICA).

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE SALUD

MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RUBRICA).

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
(RUBRICA).

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MÉXICO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$9,000,000.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$9,000,000.00

ANEXO 2

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MÉXICO**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	9,000,000.00						9,000,000.00
ACUMULADO	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00

ANEXO 3

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MÉXICO**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.	9,000,000.00	9,000,000.00
TOTAL	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MÉXICO**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Construcción de UNEME DEDICAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materna -infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) UNEMES () Hospitales Generales
Población beneficiada	Mujeres 24,305
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Cáncer de Mama femenino constituye un problema de salud pública. Esta afirmación se basa en la frecuencia de la enfermedad en el mundo así como en la repercusión que tiene en la vida de las mujeres afectadas y en los sistemas sanitarios que las atienden. La estructura demográfica de la población y sus cambios en el tiempo implican grandes fluctuaciones de la tasa de incidencia cruda, ya que la edad es uno de los principales determinantes de la frecuencia de aparición de esta y de otras enfermedades.

SALUD



ANEXOS

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EXERCICIO: (4)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2)

Rechts: **FOROSS**

Fecha de Entrega: (3)

Solicitud de Pago No.: (4) (5)

10

Partida: (6) (7)

Proyectos (11) (12)

[illegible]

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA QUE SE HAYA GENERADO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASUMIDO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DEPENDIENTES DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME AL ESTABLECIDO EN EL CONVENIO, ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Flavoró

Autorizó

५०. ३८

{ 25 }

{ 27 }

(29)

(26)

{ 28 }

{ 30 }

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio de formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la
2 Federación y el Estado.
3 Nombre de la Entidad Federativa.
4 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
5 No de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
6 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
7 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
8 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
9 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
10 Importe total correspondiente al monto de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
11 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
12 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
14 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
15 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
16 Póliza cheque del pago efectuado.
17 Fecha de la póliza cheque.
18 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
19 En su caso, número(s) de contrato(s) o/ya(s) fecha(s) de suscripción correspondi(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
20 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
21 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
22 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
23 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
24 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desea realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
25 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
26 Nombre y firma del Director de Planeación.
27 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
28 Nombre y firma del Director de Administración.
29 Puesto del Director de Administración o equivalente.
30 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
31 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada uno de las Solicitudes de Pago, así como de las Claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esta Entidad.
3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que transmite ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 000 000 M.N.), para el Fomento de la Oraleidad del Servicio de Salud, en particular para la Construcción de UNEME DEOCRAM (Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) en el Municipio de Cuicatlan de Ripollat, Puebla, Estado de México, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Recaudante Estatal Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México con la participación de la Secretaría de Finanzas.

SAUD

LOGO
ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto
(7)

Objetivo del Convenio (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró
(13)

Vo. Bo.
(14)

Hoja 7 de 9

SAUD

ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados: éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-DEDICAM-MEX-01/13

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

LIC. CARLOS GRACIA NAVA
(RUBRICA).

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

M.D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL
ESTADO DE MÉXICO

M. en G.P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RUBRICA).

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
(RUBRICA).

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**LINEAMIENTOS PARA APOYAR A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE OCUPAN PARA PRESTAR SERVICIO ASISTENCIAL.****1. Objetivo**

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer criterios y mecanismos para apoyar a la mejora de instalaciones del inmueble, de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

2. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Lineamientos**, a los Lineamientos para apoyar en la mejora de las instalaciones del inmueble, de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, considerando ahorros en electricidad, agua y gas.
- II. **JAPEM**, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- III. **IAP**, a las Instituciones de Asistencia Privada formalmente constituidas ante la JAPEM.
- IV. **Solicitud de apoyo**, al documento que diseñe la JAPEM para unificar criterios de petición de apoyo para mejorar instalaciones de las instituciones de asistencia privada.

3. Criterios**3.1 Instancia responsable**

Con base en los recursos de gasto de inversión sectorial autorizados, la JAPEM realizará mejora en las instalaciones del inmueble de las IAP.

La IAP detectará las necesidades inmediatas de mantenimiento que tenga su inmueble, que generen una mejora en la calidad de vida de sus albergados o que consideren un ahorro en electricidad, agua o gas. La IAP elaborará una solicitud de apoyo.

La JAPEM será responsable de verificar la solicitud de apoyo y realizar el levantamiento físico y económico de las necesidades manifestadas, establecer y aplicar los criterios y mecanismos de elegibilidad, concurso y seguimiento de las mejoras realizadas al inmueble de la IAP.

3.2 Instancias participantes

Las IAP que brinden el servicio de albergue a menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores serán las únicas que podrán ser apoyadas en la petición en términos de los presentes Lineamientos.

3.3 Requisitos

Para recibir apoyo en la mejora de instalaciones de inmueble, las IAP deberán cumplir con los requisitos y documentación siguientes:

4. Requisitos:

- a) Ser una IAP formalmente constituida y registrada ante la JAPEM que brinde servicio de albergue a menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores.

II. Documentación:

- b) Elaborar solicitud de apoyo para mejorar sus instalaciones, en términos de lo que establezca la JAPEM.

3.4 Criterios de Selección

La selección de las solicitudes estará basada en la disponibilidad presupuestal de la JAPEM, y en la mejora en la calidad de vida de los albergados.

4. Proceso de operación

4.1 Comunicado

La JAPEM emitirá un comunicado para la presentación de la solicitud de apoyo por parte de las IAP, indicando el formato, requisitos, plazos y lugares, principalmente.

4.2 Ingreso de solicitudes

Las IAP deberán entregar la documentación a la que se refiere el numeral 3.3. de los presentes Lineamientos, en original y copia, según corresponda, en las oficinas de la JAPEM, en el domicilio, horario y fechas establecidas en el comunicado.

Una vez recibida la documentación, la JAPEM, a través de la Dirección de Gestión de Donativos, revisará las solicitudes y las presentará a la Secretaría Ejecutiva, quien solicitará opinión de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Unidad Jurídica y de la Unidad de Apoyo Administrativo, para la aprobación del órgano de gobierno.

4.3 Valoración de las solicitudes

Las IAP que cumplan con los requisitos señalados, serán apoyadas en los términos que para el efecto señale la JAPEM, de conformidad a la disponibilidad presupuestal y al beneficio que se genere en la calidad de vida de sus beneficiarios con impacto al menos en dos de los siguientes aspectos, salud, seguridad, calidad de vivienda, educación y recreación.

La solicitud de apoyo será presentado ante el órgano de gobierno para su aprobación.

La aprobación de las solicitudes será definitiva e inapelable.

4.4 Difusión de resultados

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el órgano de gobierno de la JAPEM, el Secretario Ejecutivo del organismo difundirá en la página Web institucional, las mejoras que serán atendidas en el inmueble de las IAP.

4.5 Trabajos de Mejora de Instalaciones de inmueble de las IAP

Los recursos económicos destinados a la mejora de las instalaciones del inmueble de las IAP que alberguen menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores será concursado por la JAPEM.

La IAP deberá supervisar el trabajo contratado y firmar de haber recibido el servicio de conformidad a lo estipulado.

Previo al finiquito del contrato de servicios, la JAPEM a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, la Dirección de Desarrollo Asistencial y la Dirección de Gestión de Donativos, y la IAP respectiva, deberán estar de acuerdo en la conclusión de los trabajos de mejora.

4.6 Seguimiento a trabajos de Mejora de Instalaciones.

La JAPEM y el Órgano de Control Interno podrán verificar en cualquier momento el avance físico y financiero de los trabajos de mejora de instalaciones.

V. Sanciones

El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las IAP beneficiadas, podrá generar las sanciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

VI. Interpretación

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el órgano de gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en su Sesión Ordinaria, celebrada el, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DE ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LINEAMIENTOS PARA APOYAR CON EQUIPAMIENTO A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS BENEFICIARIOS.

1. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer criterios y mecanismos para apoyar con equipamiento a Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios.

2. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Lineamientos**, a los Lineamientos para apoyar con equipamiento a Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios.
- II. **JAPEM**, a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
- III. **IAP**, a las Instituciones de Asistencia Privada formalmente constituidas ante la JAPEM.

- IV. **Solicitud de apoyo**, al documento que diseñe la JAPEM para unificar criterios de petición de apoyo con equipamiento a Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios.

3. Criterios

3.1 Instancia responsable

Con base en los recursos de gasto de inversión sectorial autorizados, la JAPEM apoyará con equipamiento a las IAP.

La IAP detectará las necesidades inmediatas de equipamiento, que generen una mejora en la calidad de vida de sus albergados. La IAP elaborará una solicitud de apoyo.

La JAPEM será responsable de verificar la solicitud de apoyo y realizar el levantamiento físico y económico de las necesidades manifestadas, establecer y aplicar los criterios y mecanismos de elegibilidad, concurso y seguimiento del equipamiento de la IAP.

3.2 Instancias participantes

Las IAP que brinden el servicio de albergue a menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores serán las únicas que podrán ser apoyadas en la petición en términos de los presentes Lineamientos.

3.3 Requisitos

Para recibir apoyo con equipamiento, las IAP deberán cumplir con los requisitos y documentación siguientes:

I. Requisitos:

- a) Ser una IAP formalmente constituida ante la JAPEM que brinde servicio de albergue a menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores.

II. Documentación:

- b) Elaborar solicitud de apoyo en términos de lo que establezca la JAPEM.

3.4 Criterios de Selección

La selección de las solicitudes estará basada en la disponibilidad presupuestal de la JAPEM, y en la mejora de la calidad de vida de los albergados.

4. Proceso de operación

4.1 Comunicado

La JAPEM emitirá un comunicado para la presentación de la solicitud de apoyo por parte de las IAP, indicando el formato, requisitos, plazos y lugares, principalmente.

4.2 Ingreso de solicitudes

Las IAP deberán entregar la documentación a la que se refiere el numeral 3.3. de los presentes Lineamientos, en original y copia, según corresponda, en las oficinas de la JAPEM, en el domicilio, horario y fechas establecidas en el comunicado.

Una vez recibida la documentación, la JAPEM, a través de la Dirección de Gestión de Donativos, revisará las solicitudes y las presentará a la Secretaría Ejecutiva, quien solicitará opinión de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Unidad Jurídica y de la Unidad de Apoyo Administrativa, para la aprobación del órgano de gobierno.

4.3 Valoración de las solicitudes

Las IAP que cumplan con los requisitos señalados, serán apoyadas en los términos que para el efecto señale la JAPEM, de conformidad a la disponibilidad presupuestal y al beneficio que se genere en la calidad de vida de sus

beneficiarios con impacto al menos en dos de los siguientes aspectos, salud, seguridad, calidad de vivienda, educación y recreación.

La solicitud de apoyo será presentada ante el órgano de gobierno para su aprobación.

La aprobación de las solicitudes será definitiva e inapelable.

4.4 Difusión de resultados

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el órgano de gobierno de la JAPEM, el Secretario Ejecutivo del organismo difundirá en la página Web institucional, el apoyo que será otorgado a la IAP en equipamiento.

4.5 Equipamiento para las IAP

Los recursos económicos destinados a la adquisición de equipamiento de las IAP que alberguen menores, mujeres, adictos y/o adultos mayores será concursado por la JAPEM.

El equipamiento adquirido por la JAPEM será entregado a las IAP quienes deberán firmar de haber recibido los bienes de conformidad a lo estipulado, e incluirlo en los registros patrimoniales correspondientes.

4.6 Seguimiento a al apoyo con equipamiento.

La JAPEM y el Órgano de Control Interno podrán verificar en cualquier momento el estado que guarda el equipamiento adquirido para la IAP y el uso que se haga de él en beneficio para la mejora en la calidad de vida de los albergados.

V. Sanciones

El incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de las IAP beneficiadas, podrá generar las sanciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

VI. Interpretación

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Secretario Ejecutivo de la JAPEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el órgano de gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en su Sesión Ordinaria, celebrada el, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DE ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA** **E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 399/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación a través de Información de Dominio, promovido por PAULINO FABIAN DOLORES y ALBERTA BERMUDEZ COSME, respecto del bien inmueble ubicado en Barrio de

Tlaltenanguito (Paraje Puerta de San Pedro) Temoaya, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 2,601.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 30.00 metros colinda con Daniel Marcelino Bermúdez, la segunda de 21.50 metros colinda con camino público, al sur: 48.30 metros colinda con Agustina Aquino García y camino, al oriente: 60.30 metros colinda con Santiago Marcelino Tomasa y Emilio N. Marcelino González, al poniente: en dos líneas, la primera de 45.30 metros colinda con carretera a Tlaltenanguito, la segunda de 15.00 metros colinda con Gregorio García. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto

publíquese la solicitud de los promoventes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a uno de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

3395.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 677/07-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ALFONSO MANUEL CANO SEGOVIANO, contra ALEJANDRO ANGELES BUSTOS, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien mueble embargado, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento del vehículo automóvil, marca Chevrolet, modelo 2010, subline, tipo vagoneta, placas ULN6848, de origen importado, número de motor hecho en USA, color plata brillante, puertas cinco, número de tarjeta de circulación Q0221567, número de serie IGNLRGED7AS155066, equipado con DVD, asientos de piel, quema cocos, sirviendo de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$273,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del diez por ciento que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo ordenado en la misma. Siendo postura legal la que cubra la cantidad mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la tabla de avisos del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación en la entidad, todos del Estado de México, los que se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

942-A1.-13, 14 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1213/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino a Cuztitla", antes Colonia Federal ahora La Joya, de Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.98 metros colinda con el señor J. Jesús Juárez Yáñez, al sur: 56.26 metros colinda con Jesús Antonio Garduño Castrejón, al oriente: 17.80 metros colinda con carretera Tenango a Tenancingo Boulevard Narciso Bassols y al poniente: 17.85 metros colinda con calle o camino Cruztitla ahora calle Revolución, el predio cuenta con una superficie total de 1000 metros cuadrados, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos

correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3495.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS. S.A., que en el expediente 867/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por J. TRINIDAD MARTINEZ HERNANDEZ en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS Y ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México.

PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada la usucapión del inmueble ubicado en: calle Fresno, número 41, manzana 19, lote 51, Colonia Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 127.47 mts2. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.21 mts. con María Garfías Alanís, al sur: 18.21 mts. con Arturo Islas Mejía; al oriente: 7.00 mts. con Narciso Muños Barradas, al poniente: 7.00 mts. con calle Fresno. En el contrato privado de compraventa como en el de traslado de dominio y la manifestación catastral, desconociendo porque motivo varían las medidas de norte y sur de dicho inmueble respecto de las medidas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, ya que en dichos documentos aparecen las siguientes medidas: al norte: 18.10 mts. con María Garfías Alanís; al sur: 18.10 mts. con Arturo Islas Mejía; al oriente: 7.00 mts. Narciso Muños Barradas, al poniente: 7.00 mts. con calle Fresno; y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio aparecen las medidas primeramente mencionadas, medidas que coinciden con las actuales; B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, a favor de la Inmobiliaria "Las Violetas", persona que vendió a la señora Rocío Erika González Iturbe, mediante contrato de compraventa que celebraron el día diez de agosto del año de 1962, tildación que deberá ser sólo respecto de la fracción materia del juicio, predio que en su totalidad se encuentra inscrito de fecha treinta y uno de diciembre de 1925 bajo el asiento 166, foja 83, frente del libro 92, volumen 3º, sección 1ª, la partida, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México; C).- Ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándose propietario de la fracción del inmueble citado y D) El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- Que el inmueble multicitado se adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la señora Rocío Erika González Iturbe de fecha 18 de junio de 2001. 2.- Desde la fecha antes indicada he ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio,

misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 3.- La posesión que detento es de buena fe, porque la hoy demandada me dio la posesión legal y material del inmueble materia del juicio, por haber celebrado contrato de compraventa, donde se fijó como precio cierto la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), 4.- El inmueble se identifica con una superficie de 127.47 m²., con las medidas descritas en líneas precedentes. 5.- Como se señaló, desde la fecha en que se adquirió el inmueble motivo del presente asunto, se encuentra en posesión real y material del mismo, en forma pública, pacífica, continua a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores que el actor, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues mes con mes y año con año ha pagado los impuestos correspondientes. 6.- El inmueble materia del Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, a nombre de Inmobiliaria "Las Violetas", inscrito de fecha 27 de agosto de 1974, 31 de diciembre de 1925, bajo la partida 752, volumen 14, sección primera del libro primero; 7.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa, así las formas de traslado de dominio y la de manifestación catastral, así como el último recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que se encuentra registrado a nombre del accionante en los archivos catastrales de este Municipio; 8.- El actor se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble ejerza, la cual es y siempre ha sido ejercida desde el mes de junio del año dos mil uno de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado ROCIO ERIKA GONZALEZ ITURBE, persona que transmitiera el dominio del inmueble materia del presente, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que hasta esta fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece la inscripción de la Inmobiliaria Las Violetas, como según se acredita con el certificado correspondiente y expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México. 9.- Durante los pasados once años, como se ha hecho mención, se ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente. Se dejan a disposición de Inmobiliaria Las Violetas S.A., en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación; dado en Chimalhuacán, México, a cinco de agosto de 2013.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

568-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ISIDRO HERNANDEZ CANDELARIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 701/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno denominado "Solar", ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente sin número, Barrio de Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie total de 130.36 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros, antes PEMEX ahora con el señor Jaime Velázquez Olguín; al sur: en 14.55 metros, con

señor Isidro Hernández Candelaria, al oriente: en 9.00 metros, con señor Isidro Hernández Candelaria, al poniente: en 8.93 metros, con Boulevard Tultitlán Oriente. 1.- Al señalar que en fecha 10 de febrero de 1997, entró a poseer el terreno denominado "El Solar", y la causa generadora de la posesión, fue el convenio judicial de dación de pago, que celebró con el señor JAIME VELAZQUEZ OLGUIN, en el Juicio de evicción por saneamiento. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: pública, continua, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe. 3.- El terreno en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.-Se expiden a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Cuautitlán, México, uno de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

948-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 438/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JESUS SOTO GARCIA, la inmatriculación, del inmueble ubicado en calle Principal número 23-A, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068.

El Juez de los autos por proveído de fecha cinco de junio del dos mil trece se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Para el conocimiento de las personas que se crean con derechos sobre el citado bien. Se expide a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

948-A1.-14 y 19 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MAURO SILVA GARCIA, bajo el número de expediente 706/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, pueblo de San Mateo Cuauhtepac, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, y que actualmente es cerrada Jazmines número 14, Colonia San Mateo Cuauhtepac, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 metros y colinda con Alfonso Wenceslao Oliva y 0.64 metros y colinda con Alfonso Wenceslao Oliva, al oeste: 1.81 metros y colinda con Alfonso Wenceslao Oliva, al noreste: 1.10 metros y colinda con Alfonso Wenceslao Oliva, al este: 37.93 metros y colinda con cerrada sin nombre, al suroeste: 30.31 metros y colinda con Trinidad Guadalupe Ortiz Flores. Superficie total: 598.09 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Cuautitlán, México, a siete días del mes de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

948-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 344/2010, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VAZQUEZ SANCHEZ GUSTAVO, el C. Juez Interino Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, por auto de fecha catorce de junio y veintiocho de junio ambos del año dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA TIPO "C" LOTE 58 (CINCUENTA Y OCHO) MANZANA 9 (NUEVE) CONSTRUIDA SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la suma de: \$266,320.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorro y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento de dicho valor, para poder tener derecho a la audiencia.-Se Convocan Postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación con siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen" y en los lugares de costumbre de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México.-México, D.F., a 10 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

3480.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO QUINTANA MORENO y MARIA ISABEL PEREZ FONSECA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 181282008, Juicio Ordinario Civil (rescisión de Contrato de Cesión de Derechos), en contra de VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y OTROS, de quien demandó las siguientes prestaciones:

I) De los CC. VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y UBALDO CARDENAS GARCIA RECLAMAMOS:

A) Que se declare en sentencia definitiva la Rescisión del Contrato de Cesión de Derechos, celebrado por los suscritos con los codemandados VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y UBALDO CARDENAS GARCIA, con fecha 01 primero de febrero del año (1996), un mil novecientos noventa y seis y con respecto a la titularidad de los derechos consignados en el Instrumento No. VII-0108-92 II, con relación al inmueble consistente en casa dúplex, casa 2, lote 12, de Villa de las Manzanas, de la Manzana No. 3-A, del Fraccionamiento Villa de las Manzanas en Coacalco, Estado de México.

B) Que se declare en sentencia definitiva la Rescisión del mandato irrevocable otorgado por los suscritos a favor de los hoy codemandados VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y UBALDO CARDENAS GARCIA, celebrado el día (1) primero del mes de febrero del año (1996) UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante el Notario Público Número (26) VEINTISEIS de Tlalnepantla, Estado de México, documento público que acompañamos a este ocurso como (anexo siete).

C) En su caso el pago de los gastos y costas judiciales que el proceder en esta vía origine.

II) De los CC. REYNA VICTORIA SOLANA SALDIVAR y LUIS MANUEL OCAMPO REBOLLEDO, redamamos.

D) La rescisión del contrato de cesión de derechos, con respecto a la titularidad de los derechos consignados en el Instrumento No. VII-0108-92 II, celebrado con fecha de los primeros días del mes de julio del año (1997) un mil novecientos noventa y siete, por los codemandados VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y UBALDO CARDENAS GARCIA, como cedentes y los codemandados REYNA VICTORIA SOLANA SALDIVAR y LUIS MANUEL OCAMPO REBOLLEDO, como cesionarios.

E) La restitución de la posesión del inmueble ubicado en casa dúplex, casa-2, lote 12, de Villa de las Manzanas, de la manzana No. 3-A, del Fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco, Estado de México.

F) En su caso, el pago de los gastos y costas que origine proceder en esta vía y forma.

Los suscritos estamos legitimados para demandar la rescisión de los codemandados REYNA VICTORIA SOLANA SALDIVAR y LUIS MANUEL OCAMPO REBOLLEDO, aún y cuando no celebramos el contrato de cesión de derechos de fecha de los primeros días del mes de julio del año (1997) un mil novecientos noventa y siete, por que somos los afectados directamente por el incumplimiento a las obligaciones de estos codemandados, al pago de las amortizaciones con respecto al crédito que fue otorgado a los suscritos actores por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por sus siglas INFONAVIT, según instrumento No. VII-0108-92 II y que describo y refiero en los hechos de este ocurso amen de que los codemandados VERONICA GUTIERREZ SANCHEZ y UBALDO CARDENAS GARCIA, actuaron en representación de los suscritos mediante MANDATO IRREVOCABLE, otorgado por los suscritos a favor.

Mediante proveído de fecha treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos al codemandado UBALDO CARDENAS GARCIA, mismos que tendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días de junio de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil trece (2013).-Firmando la Secretario Judicial, Licenciada Liliana M. Shomar Bahena.-Rúbrica.

3482.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1122/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por: ERIKA CAMPOS SANCHEZ, en auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, se ordenó su publicación por edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha ocho de julio del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en Calzada al Panteón sin número, en la comunidad de La Concepción Coatipac (La Conchita), Municipio de Calimaya, Estado de México; y actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 16.00 metros con Juan Víctor Sánchez Uribe; al sur: 16.00 metros con Viridiana Montero Campos; al oriente: 12.00 metros con Ernestina Armeaga García, anteriormente con Rosa García; al poniente: 12.00 metros con Calzada al Panteón; con una superficie total aproximada de: 192.00 metros cuadrados. 2.- Este inmueble lo adquirí mediante contrato privado de compra-venta que celebré con el señor JUAN VICTOR SANCHEZ URIBE, en fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, 3.- Para los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a continuación me permito señalar los domicilios de los colindantes: Juan Víctor Sánchez Uribe, Circuito Adolfo López Mateos número 150, casa 8, Colonia Rancho La Mora, en el Municipio de Toluca, Estado de México, VIRIDIANA MONTERO CAMPOS: calle Emiliano Zapata número 13, o número 18, en el Barrio San Melchor, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ERNESTINA ARMEAGA GARCIA, calle Juárez número 101, en la localidad y Municipio de Chapultepec, Estado de México. 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, 5.- El predio de referencia no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal y como se justifica con el original de la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, 6.- El inmueble no afecta bienes del Domino Público Federal, Estatal o Municipal, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Calimaya, Estado de México, 7.- El impuesto al pago predial del inmueble descrito NO TIENE ADEUDO ALGUNO, para justificar este extremo, se agrega el recibo oficial número B 10541, correspondiente a la clave catastral 0692804322000000, 8.- Desde la fecha de la celebración del contrato reseñado en el hecho número 2, tengo la posesión de este terreno de manera plena e ininterrumpidamente, a título de dueña, en forma pacífica, pública y de buena fe, situación que será plenamente justificada con los tres testigos que serán contestes al tenor del interrogatorio común, que me obligo a presentar: MANUEL ESPINOZA OLIVER, con domicilio en Calzada al Panteón sin número; ALFREDO DIAZ ROSAS, con domicilio en calle Cuauhtémoc, número 4; ambos en la comunidad de La Concepción Coatipac (La Conchita), Municipio

de Calimaya, Estado de México; ROLANDO DEL ANGEL VICENCIO, con domicilio en Calzada Sóstenes Rocha, número 203 en Colonia Santa María de las Rosas, en Toluca, Estado de México. 9.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3483.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 418/2013, CESAR LOPEZ VILLALON, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en prolongación Jinetes, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México; por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros (quince metros), con calle privada; al sur: 15.00 metros (quince metros) con calle privada; al oriente: 37.54 metros (treinta y siete punto cincuenta y cuatro metros), con José Jesús Carbajal G.; al poniente: 37.54 metros (treinta y siete punto cincuenta y cuatro metros), con José Jesús Carbajal G. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad; y hecho que sea, se señalará la fecha correspondiente a la información testimonial que se solicita, así como las citaciones respectivas. Para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3485.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. MANUELA HERNANDEZ ROMERO Y
HERIBERTA HERNANDEZ GUERRA.
SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 345/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENOVEVA HERNANDEZ ROMERO, promovido por SILVIA DEL CARMEN ESCALANTE FAT.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA

HECHOS.

1.- Conforme lo establecido por los artículos 4.21 y 442 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 4.118 del Código Civil, me asiste legitimación para tramitar la presente denuncia testamentaria de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis se plasmó la última voluntad de la hoy autora de la Sucesión...

2.- La actora de la presente sucesión falleció el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve como se justifica con el acta de defunción levantada ante el Oficial del Registro Civil de El Oro de Hidalgo, México.

3.- Se hace mención que el último domicilio de la autora de la sucesión fue el ubicado en calle Madero número 9 en El Oro, México.

4.- La autora de la presente sucesión antes de fallecer, plasmó su última voluntad a fin de que se pudiera disponer de los bienes de su propiedad a través del testimonio público advierto el cual consta en el testimonio notarial siete mil novecientos cuarenta y siete, volumen XXXIII de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Notario Público de el Oro, México.

5.- Dentro del citado documento se advierte que la de cujus estableció como su última voluntad designar como heredatarios de los derechos reales del inmueble ubicado en Topacio 44, en México, Distrito Federal, tanto a LILIA así como a HILDA FAT MARMOLEJO quienes a la fecha han fallecido como se acredita con las copias certificadas, como consecuencia de ello, las únicas personas con derecho a heredar somos la ocurrente SILVIA DEL CARMEN ESCALANTE FAT, así como los señores GABRIEL EDUARDO ESCALANTE FAT y SERGIO MONROY ESCALANTE, personas que ha hemos sido designados herederos de las citadas sucesiones.

Por otro lado debo hacer mención bajo protesta de decir verdad que si bien es cierto dentro del testamento la autora de la sucesión designa herederos de todos los demás bienes, derechos y acciones presentes y futuros a MANUELA HERNANDEZ ROMERO y HERIBERTA HERNANDEZ GUERRA, al respecto hago mención que la citada de cujus, no contaba con otro bien de su propiedad, así como bajo protesta de decir verdad, manifiesto desconocer a la fecha donde pueden ser localizados a las personas que cita en el testamento, en virtud de ello.

6.- En virtud de lo anterior se solicita se tenga por radicada la presente sucesión y se giren los oficios pertinentes. De igual forma se señale día y hora para que su Señoría tenga a bien dar a conocer el contenido del testamento así como al albacea nombrado para que en su caso acepte el cargo y en su caso declare la validez del mismo.

Dado que se desconoce el domicilio de MANUELA HERNANDEZ ROMERO y HERIBERTA HERNANDEZ GUERRA, por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía; de igual forma se les previene para que señalen domicilio procesal dentro de la población en donde se ubica este órrr no jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les

efectuarán por lista y Boletín Judicial, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.-Doy fe.

Dado en El Oro, Estado de México, a ocho de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3487.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA EDICTO

En el expediente marcado con el número 590/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Posesoria promovido por GILBERTO GUZMAN AZOCAR, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,186 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 93 metros con Genaro Centeno Espinoza; al sur: 93 metros con Cipriano Ramírez Flores; al oriente: 12.75 metros con David Reyes Leal; al poniente: 12.75 metros con Avenida Chapultepec. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria. Hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de julio de dos mil trece.-Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

3472.-14 y 19 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXP. 1227/2011.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por Y&L ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE REYES PULIDO, expediente número 1227/2011, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante audiencia de fecha diez de junio del año dos mil trece, acordó como lo solicita el administrador único, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble hipotecado consistente en el lote número Dieciocho, de la manzana Uno, zona Ochenta y Ocho, poblado Villa de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, se señalan las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que proceda a la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, así como en los sitios de costumbre, en los términos ordenados en la presente audiencia, concediéndose un término de treinta días, para diligenciar el exhorto, sirviendo de base para el remate la cantidad de

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, M.N., respecto del inmueble materia del remate, cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100, M.N., que sirvió de base para el remate en la primera almoneda....- México, Distrito Federal, a 1 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3473.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1250/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, HOY SUBROGATARIA HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de GUSTAVO PINEDA GUINEA, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un sentencia definitiva que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada mediante acuerdo dictado con fecha cinco de junio del año en curso, con relación al dictamen rendido por el perito designado por la parte actora, por lo que se tiene por perdido su derecho no ejercitado, en consecuencia y por corresponder al estado procesal de los presentes autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, ubicado en la vivienda número Diez del condominio Seis, marcado con el número oficial Ocho, de la calle sin nombre, construido sobre el lote Siete del conjunto habitacional denominado "Arcos Tultepec" en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 03 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

3474.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 458/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (INEXISTENCIA O NULIDAD DE CONTRATO), promovido por DAVID RUIZ MORA, en contra de GABINO RIVERA SANCHEZ, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se señalan las nueve horas (9:00) del día dos (2) de septiembre de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Toluca lote 8, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, México.

Por lo que se convocan a postores y se anuncia su venta pública por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo que fue fijado por los peritos, siendo la cantidad de \$1,031,000.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.

Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de julio de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

3475.-14, 19 y 21 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, actuado como fiduciario en el fideicomiso F/247545, en contra de JOSE ANTONIO LOPEZ GUERRERO, expediente 1463/2010; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día cinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en segunda almoneda del bien dado en garantía hipotecaria el ubicado en: conjunto urbano tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial) "Los Héroes Tecámac II" ubicado en número interior Uno, manzana 99, lote 57, vivienda 1, "Colonia Los Héroes" Tecámac II, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$352,160.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al precio de avalúo con rebaja del veinte por ciento, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tecámac, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

3476.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANDRES JORGE GONZALEZ ALVAREZ. Exp. 1983/2009, la Juez Octavo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA almoneda y pública subasta, respecto del inmueble consistente en el departamento número Uno, del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial Uno, lote número Treinta y Cinco de la manzana Veintidós, del conjunto denominado "Jardines de La Cañada", C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que obran en el expediente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 4º piso, Torre Sur, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Los cuales se publicarán en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

3477.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GABRIEL GONZALEZ SAUCEDO y MARIA DE LOS ANGELES MADRIGAL GARCIA, expediente 224/2009, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

"subasta en PRIMERA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el día cinco de septiembre de dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en casa número 19, lote 12, manzana 64, de la calle del Pedregal, Fraccionamiento "San Pablo de las Salinas", Municipio de Tultitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3478.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 812/09.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESUS JAVIER PEREZ ESTRADA, número de expediente 812/09, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día cinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: la vivienda "Paseo de La Fortuna número Cuatro" del lote Cuarenta y Nueve, manzana Uno, del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Chalco", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la calle prolongación San Isidro sin número, Municipio de Chalco, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$291,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: el periódico "La Crónica de Hoy".- C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

3479.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1368/2013, MARIA DE JESUS CRUZ DE LA O por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Ahuatlaxepa" que se encuentra ubicado de la jurisdicción del Municipio de Tepetlilxpa, Estado de México, el cual cuenta con: una superficie de 3,140.35 mts.² (tres mil ciento cuarenta punto treinta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 47.00 metros y colinda con Agustín Perfecto; al sur: 21.30 metros y colinda con Roberto Estrada Ortega; al oriente: 78.00 metros y colinda con Roberto Estrada Ortega; y al poniente: 100.00 metros y colinda con camino (Carretera Federal México-Cuautla Kilómetro 76).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca los siete 7 días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta y uno 31 de julio del año dos mil trece 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

562-B1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 561/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIBEL

ROJAS PALMA, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina con calle Progreso sin número en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con calle Progreso; al sur: 17.00 metros con Ignacio Castro Bocanegra; al oriente: 12.77 metros con Federico Hernández Flores; al poniente: 12.77 metros con calle Vicente Guerrero; con una superficie de 217.09 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, al primer día de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

562-B1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 540/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MAXIMINO CLIMACO GARCIA, respecto del lote 60-B, ubicado en calle Morelos, esquina con calle Santa Cruz, Barrio La Conchita, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.20 metros con Agustín Climaco; al sur: 10.39 metros con calle Santa Cruz; al oriente: 13.20 metros con Silvia López; al poniente: 13.20 metros con calle Morelos; con una superficie de 135.89 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; Expedido en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

562-B1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 487/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA JUANA HERNANDEZ AYALA, respecto del predio denominado "Miltenco" ubicado en territorios del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha treinta (30) de abril del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de donación con reserva de dominio de fecha 17 de abril del año 2007, adquirió del señor FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 25.30 metros y linda con Samuel Gálvez Rosas y María Tomasa Valencia García;

al sur: 25.38 metros con María del Carmen Sabina Hernández Hernández y Antonino Job Escobedo Hernández; al oriente: 22.90 metros con Vicente Hernández Hernández y al poniente: 25.00 metros linda con Avenida Moctezuma, con una superficie de 605.93 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los treinta (30) días de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de julio de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

562-B1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LOTES S.A., y TOMAS GUZMAN CASTRO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio de dos mil trece, dictado en el expediente número 285/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por CRECENCIANA TORIBIO VIVAR en contra de LOTES S.A., y TOMAS GUZMAN CASTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9, manzana 96, Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 8; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 10; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 25; y al poniente: 8.00 mts., colinda con calle 8; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de TOMAS GUZMAN CASTRO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 25 de mayo de 1980, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de LOTES S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

564-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el expediente 129/13 relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por ESPERANZA SALGADO CARREON en contra de PAULINO BERUMEN ROSAS, se le hace saber a PAULINO BERUMEN ROSAS, que se le demanda las siguientes prestaciones: 1. La usucapión del lote de terreno número Ocho de la manzana Treinta y Nueve, ubicado en calle Abedul del inmueble denominado Fraccionamiento Lomas de Los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido de forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2. La cancelación de registro del lote de terreno mencionado en la prestación anterior, que aparece a favor del señor PAULINO BERUMEN ROSAS en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo los siguientes datos de inscripción: Partida cincuenta y cuatro, del volumen ciento cuatro, del Libro Primero de la Sección Primera, foja cinco, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete. 3. La declaración de este Juzgado mediante sentencia definitiva, en el sentido de que la suscrita se ha convertido en propietario y ordenar su inscripción a mi favor sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral del lote de terreno número Ocho de la manzana Treinta y Nueve, ubicado en calle Abedul del inmueble denominado Fraccionamiento Lomas de los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido de forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; 4. Así como el pago de gastos y costas. Que en fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, se le dio a la actora la posesión material del lote de terreno número ocho de la manzana treinta y nueve, ubicado en calle Abedul del inmueble denominado Fraccionamiento Lomas de los Olivos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido de forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante la celebración del contrato privado de compraventa con el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, y desde ese día lo he disfrutado en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública, y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: siete metros con calle Abedul; al sur: siete metros con lote Cuarenta y Cuatro; al oriente: dieciocho punto veintiún metros con lote Nueve; al poniente: dieciocho punto veintiún metros con lote Siete, que hacen una superficie total de ciento veintisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados, que desde la celebración del contrato de compraventa referido, he realizado actos de dominio, como el pago del impuesto predial y de otros servicios tanto públicos como privados siendo el inmueble adquirido con justo título y en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que desde el día veintiuno de octubre de dos mil dos, fecha en que se realizó el contrato, han transcurrido más de diez años que tome la posesión del inmueble y jamás ninguna persona física o moral han reclamado la propiedad o posesión del mismo, siendo que el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, me informo que se encontraba inscrito a favor del demandado PAULINO BERUMEN ROSAS.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

567-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 856/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).

ACTOR: MA. FELIX CORONEL ROSAS.

DEMANDADO: PATRICIA RANGEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PATRICIA RANGEL.

MA. FELIX CORONEL ROSAS, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Reivindicatoria de PATRICIA RANGEL demandándole la reivindicación con todas sus accesiones de una fracción de la parcela número 511 Z1 P4/6 de la cual MA. FELIX CORONEL ROSAS es propietaria, fracción que mide aproximadamente 134 metros cuadrados, y cuyas colindancias son; al noreste: en 12.61 metros con camino; al sureste: en 10.53 metros con mino; al suroeste: en 12.66 metros con parcela 512; y al noroeste: en 10.56 con su propia parcela 511 Z1 P4/6. Es el caso de que sin derecho y sin consentimiento la demandada se posesiono hace aproximadamente dos meses de una fracción de la parcela 511 Z1 P4/6. En virtud de que la demandada no tiene ningún derecho al predio se hace saber a PATRICIA RANGEL que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo treinta de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

563-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORA ERMILA MARISCAL CASTRO.

Por medio del presente se le hace saber que el C. DELFINO ORTEGA TREJO, le demanda bajo el expediente número 233/2013, de este Juzgado, la Nulidad de Actuaciones del expediente 801/2011, respecto de la consumación de usucapión e inscripción de la posesión sobre el predio identificado con el nombre de "Tetechalco", la nulidad absoluta de los antecedentes registrales, la anotación preventiva de la demanda, el pago de daños y perjuicios, el pago de los gastos y costas que se originen. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 10 diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa, con el señor DONACIANO ORTEGA RAMIREZ, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha tres de junio del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada ERMILA MARISCAL CASTRO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial del Estado de México, para que usted señora ERMILA MARISCAL CASTRO, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 10 diez días del mes de junio del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

565-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 573/2005, se ordena el emplazamiento al demandado MARCO POLO VARELA MORALES, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LOURDES PADILLA DE LOPEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Nulidad de Escritura y Cancelación de Inscripciones Registrales, respecto del lote sesenta, manzana sesenta de la calle Bosques de Suiza número 12, Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros con lote 59 y calle Bosques de Suiza; al sur: 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49; al oriente: 10.00 metros con lote 61 y al poniente: 14.14 metros con lote 50 y 51, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral por compraventa, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor de MARCO POLO VARELA MORALES; B) Se ordene la nulidad de la escritura pública número 31,879 emitida por el Notario Público número Tres de la Ciudad de Toluca, México, de fecha cuatro de octubre del año dos mil para los efectos de las anotaciones respectivas en su protocolo; C) La Nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral por compraventa, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl; D) La Nulidad de la escritura pública número 39,881 emitida por el Notario Público número 96 de esta Ciudad, con fecha 16 de julio del 2002, para los efectos de las anotaciones respectivas en su protocolo; E) La Nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción Registral de USUFRUCTO VITALICIO, materializada por el codemandado Registrador de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl; F) La Nulidad de la escritura pública número 39,881 otorgada ante el Notario Público número 96 de esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del año dos mil; G) Declarar como subsistente y válido el asiento Registral Original de fecha 8 de mayo del 1975; H) La cancelación de las inscripciones Registrales Secundarias, dejando subsistente la inscripción Registral Original de fecha 8 de mayo del 1975; I) El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$550.000, causado por la actividad o pasividad de los codemandados en contra de la actora; J) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada. Manifestando en los hechos que en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de sesión de derecho con los señores TERESO VAZQUEZ VAZQUEZ y MARIA ISABEL RUFINA ADELA AVELINO DE VAZQUEZ, con la anuencia de la persona moral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima de Capital Variable. Ignorándose el domicilio de MARCO POLO VARELA MORALES, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

566-B1.-14, 23 agosto y 3 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 82/46/2012, LORENZO GONZALEZ JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Palma", El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con camino hacia El Panteón de El Tunal, al sur: 22.00 m colinda con Martín Cruz López, al oriente: 35.00 m colinda con María López Garduño, al poniente: 35.00 m colinda con calle. Superficie aproximada de 787.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 22 de mayo del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. María Cruz Rendón Meza.-Rúbrica.

3496.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 5284/19/2013, IGLESIA CRISTIANA INDEPENDIENTE PENTECOSTES ASOCIACION RELIGIOSA REPRESENTADA POR EL PASTOR PEDRO OLVERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín Coscomatepec, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 35.00 m linda con el Sr. Tomás Flores González, al sur: 35.00 m linda con el Sr. Manuel de Jesús Mena, al oriente: 25.00 m linda con el Sr. Manuel de Jesús Mena, al poniente: 25.00 m linda con camino de terracería. Superficie aproximada de 875.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En

Jilotepec, Méx., a 09 de mayo del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3496.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. Trámite 5977-25/2013, LA C. EVELIA REYES CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.20 m con Javier Reyes Castañeda, al sur: 26.00 m con Ricardo González Segundo, al oriente: 89.00 m con Esteban Reyes Evangelista, al poniente: 89.50 m con camino privado. Con una superficie aproximada de 2,418.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 9 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3491.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 12/12/2013, EL C. JOEL GALINDO MEJIA REPRESENTADO POR SU ALBACEA REBECA GALINDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se ubica en la denominada "Camino sin nombre", Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 263.85 mts. con predio de Julia Esther Galindo Díaz, al poniente: 262.70 mts. con predio de Orema Hernández Tejas, al norte: 11.92 mts. con camino sin nombre, al sur: 11.68 mts. con predio de Mario Ramón Beteta. Con una superficie total 3,106.58 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 30 de julio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3484.-14, 19 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 33/33/2013, LA C. MARIA ANTONIA ROJAS ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Benito Juárez número 104, Colonia El Jilguero en el poblado de Santa María Atarasquillo; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 14.20 metros y la segunda de 15.40 metros ambas colindan con José Joaquín Roque Montoya Martínez; al sur: en dos líneas la primera de 11.88 metros, y la segunda de 16.06 metros, ambas colindan con Isidoro Montoya Martínez; al oriente: 12.11 metros colinda con Baldomero Hernández Nava; al poniente: 11.65 metros colinda con Avenida Benito Juárez. Con una superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de agosto de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

3486.-14, 19 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I O N

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de julio del 2013

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 30,555 asentada en el volumen 584 del protocolo a mi cargo, con fecha 11 de marzo del año 2013, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS TORRES CERDA, también conocido con el nombre de J. JESUS TORRES CERDA.

Los presuntos herederos SEÑORES MARIA AUCILIO CARDENAS LOPEZ también conocida con los nombres de MA. AUCILIO CARDENAS LOPEZ, MARIA AUXILIO CARDENAS LOPEZ y MA. AUXILIO CARDENAS LOPEZ, JORGE, EFRAIN, SAUL, MARIA GUADALUPE, JOSE DE JESUS, JUANA, VICTOR MANUEL, LETICIA, MARIA ANGELICA, OSCAR y FRANCISCO JAVIER, todos de apellidos TORRES CARDENAS, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria del señor JOSE DE JESUS TORRES CERDA, también conocido con el nombre de J. JESUS TORRES CERDA.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor JOSE DE JESUS TORRES CERDA, también conocido con el nombre de J. JESUS TORRES CERDA. La copia certificada del acta de matrimonio del mismo y la copia certificada de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.

3488.-14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber qué; por Instrumento número VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO, Volumen CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, de fecha TRES de MAYO del DOS MIL TRECE, se inicio ante mi fe, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora JUANA AVILA

SANTACRUZ a solicitud de los señores **JUANA MARICELA y FRANCISCO RICARDO** ambos de apellidos **AVILA SANTACRUZ** en su calidad de presuntos herederos e hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

3489.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber qué; por Instrumento número **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS**, Volumen **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTICINCO** de **JUNIO** del **DOS MIL TRECE**, se inicio ante mi fe, la sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **TERESA SANTAMARIA CARDENAS**, a solicitud del señor **FRANCISCO QUIRINO PEÑALOZA** en su calidad de Cónyuge Supérstite así como **NORMA EDITH, NANCY ADRIANA y MONICA YANET TODAS DE APELLIDOS QUIRINO SANTAMARIA**, en su calidad de Hijas de la Autora de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

3490.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 7 de agosto de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura **"73874"**, volumen **"1554"**, de fecha **"14 de junio de 2013"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **ISELA FIERRO VEGA**, a solicitud de los señores **CARLOS ARTURO, FRANCISCO JAVIER, RODOLFO, SILVIA LUISA, JESUS RAFAEL, ROGELIO, HECTOR DALAI y MARIA ISELA** todos de apellidos **HINOSTROZA FIERRO** esta última por sí y en representación del señor **RAUL HINOSTROZA FIERRO**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite

notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **ISELA FIERRO VEGA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3492.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de julio de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura **"73897"**, volumen **"1557"**, de fecha **"19 de junio de 2013"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **JOSEFINA GAYTAN INIESTRA**, a solicitud de los señores **MARIA DE LA LUZ y JORGE** ambos de apellidos **PONCE GAYTAN**, como **descendientes directos** de los de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **JOSEFINA GAYTAN INIESTRA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3493.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 7 de agosto de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura **"73875"**, volumen

"1555", de fecha "14 de junio de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **RAYMUNDO HINOSTROZA REYES**, a solicitud de los señores **CARLOS ARTURO, FRANCISCO JAVIER, RODOLFO, SILVIA LUISA, JESUS RAFAEL, ROGELIO, HECTOR DALAI y MARIA ISELA** todos de apellidos **HINOSTROZA FIERRO** esta última por sí y en representación del señor **RAUL HINOSTROZA FIERRO**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **RAYMUNDO HINOSTROZA REYES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3494.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,912 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR **YGNACIO GARDUÑO CORTES**, QUIEN TAMBIEN USO EL NOMBRE DE **IGNACIO GARDUÑO CORTES**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **NILA ISABEL CARMONA NONNATO**, QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO LOS NOMBRES DE: **NILA ISABEL CARMONA NONATO, NILA CARMONA NONATO Y NILA CARMONA, JOSE IGNACIO GARDUÑO CARMONA, ROSA ELENA GARDUÑO CARMONA, IGNACIO GARDUÑO CARMONA, ALEJANDRO IGNACIO GARDUÑO CARMONA, GABRIEL GARDUÑO CARMONA, GEORGINA GARDUÑO CARMONA, DANIEL GARDUÑO CARMONA Y MA. ELIZABETH GARDUÑO CARMONA**, QUIENES COMPARECEN LA PRIMERA EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

950-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 50,269 de fecha 17 de julio de 2013, se RADICO ante mí LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ROSA MARIA GERONIMA SERRANO GUTIERREZ**, en la cual los señores **MARIA DOLORES GREGORIA LUISA LECUMBERRI SERRANO Y JUAN IGNACIO LECUMBERRI SERRANO**, EN SU CARACTER DE **ALBACEAS Y HEREDEROS CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES ROSA MARIA CRISTINA LECUMBERRI SERRANO, JOSE ANTONIO LECUMBERRI SERRANO, JUAN JOSE LECUMBERRI SERRANO Y JAIME LUIS LECUMBERRI SERRANO**, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR EL SEÑOR **FEDERICO LOZANO LECUMBERRI** declaran que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar una sola vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
950-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número 27,995, del volumen 735 Ordinario, Folio 009, de fecha veintiuno de Febrero del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN ALDAMA GORDILLO**, (quien también acostumbraba utilizar el nombre **MARTIN EDUARDO ALDAMA GORDILLO**), que formaliza la señora **MARIA ELENA ALDAMA ARRENQUIN**, en su carácter de hija legítima del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 30 de julio del 2013.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

950-A1.-14 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE, de fecha siete de agosto de dos mil trece, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ESQUIVEL RENDON** que formalizaron la señora **MARGARITA QUINTANAR QUINTANAR** y las señoritas **ALEJANDRA, JESSICA y CYNTHIA**, todas de apellidos **ESQUIVEL QUINTANAR** en su carácter de herederas de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 08 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
3481.-14 y 23 agosto.

**SERADMCONS, S.A. DE C.V.**
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V. (la "Fusionante") y las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de SERADMCONS, S.A. DE C.V. (la "Fusionada"), ambas con fecha 31 de marzo de 2013, y en el convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por sociedades, se acordó su fusión, subsistiendo INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V., como Fusionante, extinguiéndose SERADMCONS, S.A. DE C.V., como Fusionada, conforme a los siguientes:

I. Acuerdos de Fusión.

- A. La fusión surte efectos entre las partes y sus accionistas el día 31 de marzo de 2013, y frente a terceros, al momento de la inscripción correspondiente de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que participan en la fusión, ya que se obtuvo el consentimiento de todos los Acreedores de la Fusionada y la Fusionante.
- B. Por virtud de la fusión, al momento en que ésta surta efectos, el pasivo de la Fusionada es absorbido por la Fusionante, y la Fusionante pagará dicho pasivo de conformidad con los términos y condiciones originalmente pactados por la Fusionada, en el entendido que la Fusionante podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.
- C. Como consecuencia de la fusión, INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionante se convierte en causahabiente a título universal de la Fusionada. Al surtir efectos la fusión, la Fusionante se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la Fusionada y la sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda.
- D. La Fusionante adquiere, a título universal, la titularidad de todos los bienes muebles e inmuebles, así como cualesquiera derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos derivados de concesiones o permisos de cualquier naturaleza, derechos y acciones derivados de títulos de crédito firmados a favor de la Fusionada, y demás bienes derechos que integren el activo de la Fusionada al momento en que surta efectos la fusión.
- E. La Fusionante reconoce como propios todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole que haya celebrado la Fusionada hasta el momento en que surta efectos la fusión y se subroga en todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos o que surjan con motivo de ellos.

II. Extinción del Pasivo de la Fusionada

De conformidad con el apartado I.B. anterior, se informa que el pasivo de la Fusionada se extinguirá mediante el pago oportuno del mismo por parte de la Fusionante, en los mismos términos, plazos y condiciones bajo los cuales la Fusionada haya contraído dicho pasivo.

III. Balances Generales.

Conforme a que se refiere el presente aviso se realiza con base en los balances generales de la Fusionada y de la Fusionante a marzo de 2013.

Ing. Eduardo Tamer Manzur
Representante Legal
(Rúbrica).



MIKEL'S

INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2013A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y bancos	5,136,124
Cuentas por cobrar	
Documentos por cobrar	
Clientes -neto	72,533,345
Deudores diversos	317,620
Pagos anticipados	82,826
IVA acreditable	9,990,159
Impuestos por recuperar	3,858,168
	<u>86,782,118</u>
Inventarios	116,606,262
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>208,524,504</u>
Construcciones, maquinaria y equipo	6,226,940
Gastos de instalación	110,378
Impuestos sobre la renta diferido	
Otros activos	36,865
TOTAL ACTIVO	<u>214,898,687</u>

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO ACORTO PLAZO	
Documentos por pagar	12,042,527
Proveedores	91,798,032
Acreedores diversos	
IVA por pagar	1,938,683
Impuestos por pagar	1,045,430
Participación de los trabajadores en las utilidades	1,403,304
PASIVO ACORTO PLAZO	<u>108,227,976</u>
PASIVO A LARGO PLAZO	
Obligaciones laborales	625,658
Impuestos sobre la renta diferido	3,268,592
PASIVO A LARGO PLAZO	<u>3,894,250</u>
TOTAL PASIVO	<u>112,122,226</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social Fijo	435,000
Capital social Variable	16,495,000
Actualización del Capital Social	50,787,031
Reserva legal	2,331,639
Resultados acumulados	27,538,826
Resultado del ejercicio	5,188,965
CAPITAL CONTABLE	<u>102,776,461</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>214,898,687</u>

INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.
ING. EDUARDO TAMER MANZUR
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).


TAMER

951-A1.-14 agosto.

INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 31 DE MARZO DE 2013ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y bancos	5,136,124
Cuentas por cobrar	
Clientes -neto	72,533,345
Deudores diversos	321,673
Pagos anticipados	93,840
IVA acreditable	9,365
Impuestos por recuperar	5,417,615
	78,375,838
Inventarios	116,606,262
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	200,118,224
Construcciones, maquinaria y equipo	28,154,292
Gastos de instalación	110,378
Otros activos	36,865
TOTAL ACTIVO	228,419,759

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO ACORTO PLAZO	
Documentos por pagar	3,196,661
Proveedores	18,267,179
IVA por pagar	1,938,683
Impuestos por pagar	1,113,840
Participación de los trabajadores en las utilidades	1,403,304
PASIVO ACORTO PLAZO	25,919,667
PASIVO A LARGO PLAZO	
Obligaciones laborales	625,658
Impuestos sobre la renta diferido	3,268,592
PASIVO A LARGO PLAZO	3,894,250
TOTAL PASIVO	39,813,917
CAPITAL CONTABLE	
Capital social Fijo	485,000
Capital social Variable	24,245,000
Actualización de Capital Social	43,415,179
Reserva legal	2,331,639
Resultados acumulados	122,940,059
Resultado del ejercicio	5,188,965
CAPITAL CONTABLE	198,605,842
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	228,419,759

0

INDUSTRIAS TAMER, S.A. DE C.V.
ING. EDUARDO TAMER MANZUR
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).



951-A1.-14 agosto.

SERADMCONS S. A. DE C. V.BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2013

<u>A C T I V O</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo y bancos	-
Cuentas por cobrar	
Documentos por cobrar	8,845,866
Clientes -neto	73,530,853
Deudores diversos	4,053
Pagos anticipados	11,014
Impuestos por recuperar	1,559,447
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	83,951,233
Inmuebles	21,927,352
TOTAL ACTIVO	105,878,585
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
PASIVO ACORTO PLAZO	
IVA por pagar	9,980,794
Impuestos por pagar	68,410
PASIVO ACORTO PLAZO	10,049,204
TOTAL PASIVO	10,049,204
CAPITAL CONTABLE	
Capital social Fijo	50,000
Capital social Variable	350,000
Actualización del Capital Social	28,148
Resultados acumulados	95,401,233
Resultado del ejercicio	-
CAPITAL CONTABLE	95,829,381
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	105,878,585
	- 0

SERADMCONS, S.A. DE C.V.
ING. EDUARDO TAMER MANZUR
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LIC. LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 14 Volumen 701 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 70076.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA **LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "HABITAT AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA COMO PARTE VENDEDORA Y LOS SEÑORES DON CARLOS MENDEZ ACOSTA Y DOÑA MARIA DEL CARMEN RIVERA GUZMAN DE MENDEZ COMO COMPRADORES, QUIENES ADQUIEREN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES EL INMUEBLE CASA TIPO DUPLEX, CONOCIDA COMO DUPLEX-A DE LA CALLE IZTACCIHUATL DE LA MANZANA 237, DEL LOTE NUMERO 46 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO;** con una superficie de 67.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA: AL NORTE EN 1.579 MTS. CON PATIO POSTERIOR VIVIENDA B; EN 2.695 MTS. CON JARDIN B; EN 3.95 CON PATIO DE SERVICIO Y COCINA VIVIENDA B; EN 2.811 CON ESCALERA DE VIVIENDA B; AL SUR: EN 8.485 MTS. CON LOTE 47; AL ESTE EN .95 MTS. CON ESCALERA VIVIENDA B; EN 2.80 MTS. CON ENTRADA Y ACCESO VIVIENDA B; EN 0.95 MTS. CON PASILLO VIVIENDA B; EN 0.25 MTS. CON PATIO DE SERVICIO B; AL OESTE EN 5.15 MTS. CON LOTE 13.

PLANTA ALTA: AL NORTE EN .987 MTS CON PATIO DE SERVICIO; EN .55 MTS. CON VACIO CUBO DE LUZ; EN 5.79 MTS. CON LOTE 45; AL SUR: EN 4.65 MTS. CON LOTE VACIO ANDADOR PATIO; AL ESTE EN 5.70 MTS. CON ZONA GARAGE; AL OESTE EN 1.65 MTS. CON RECAMARA VIVIENDA B, EN .95 MTS. CON ESCALERA VIVIENDA B; EN .95 MTS. CON PASILLO VIVIENDA B; EN 2.15 MTS. CON VACIO CUBO DE LUZ.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

949-A1.-14, 19 y 22 agosto.

COLECTIVO
RUTA**34**ACCIONISTAS UNIDOS DE
NAUCALPAN RUTA 34 S.A. DE C.V.COLECTIVO
RUTA**34**ACCIONISTAS UNIDOS DE
NAUCALPAN RUTA 34 S.A. DE C.V.**ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN
RUTA 34 S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 182, FRACCION XI Y XII, 186, 191, 192, 200 Y 201, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34, S.A. DE C.V.. Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, CONVOCAN A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 31 DE DEL 2013 A LA 10:00 HRS., EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HRS., EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA AV. RIO HONDO S/N, A UN LADO DE LA TIENDA "NETO", ESTO REFERENTE DEL ARTICULO 179 Y DECLARANDO POR EL MOTIVO DE QUE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA NO CONTAMOS CON EL ESPACIO SUFICIENTE PARA LLEVARLA A CABO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES.
3. INFORME DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.
4. INFORME DE COMISARIOS.
5. DESTITUCION Y/O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y COMISARIO.
6. NOMBRAMIENTOS DE LOS DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA OCURRIR ANTE LAS AUTORIDADES Y NOTARIO PUBLICO QUE CORRESPONDAN PARA LA PROTOCOLIZACION Y DEMAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.
7. ASUNTOS GENERALES.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A LOS QUE DEPOSITEN SUS ACCIONES 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA DE CONFORMIDA CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

ATENTAMENTE

ERICK NOE GUZMAN ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

LOGISTICA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.

LOGISTICA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Estado de México, a 07 de Agosto de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

569-B1.-14, 26 agosto y 5 septiembre.

VILLASANA Y COMPAÑIA, S.C.

VILLASANA Y COMPAÑIA, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Estado de México, a 05 de Agosto de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

569-B1.-14, 26 agosto y 5 septiembre.

MONSALVO ABOGADOS, S.C.

MONSALVO ABOGADOS, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Estado de México, a 06 de Agosto de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

569-B1.-14, 26 agosto y 5 septiembre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

E D I C T O

OFICIO: 224D12000/784/2013

ASUNTO: SE LE SOLICITA SU PRESENCIA A UNA DILIGENCIA EN
UN PERÍODO DE INFORMACIÓN PREVIA

EXPEDIENTE: CI/IMEVIS/QUEJA/ 20, 21, 22 y 23 /2013
San Antonio la Isla, México; a 7 de Agosto del 2013

**CIUDADANA
GUADALUPE NAVARRO SÁNCHEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracciones II, 28 fracción III, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III Y VI, 118 fracción II, 119 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.1.1.4, 7.1.1.5, 7.1.2.2, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.2.1, del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; numeral sexto y noveno del Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense del 14 de noviembre del 2007, 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 16 de octubre del 2006.

Derivado de los expedientes acumulados mediante acuerdo de fecha 7 de Agosto del 2013, con números **CI/IMEVIS/QUEJA/ 20, 21, 22 /2013** al expediente **CI/IMEVIS/QUEJA/23/2013** por la queja presentada por usted vía Internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio **06340-2013-121**, con el objeto de dar trámite y atención a la mismas se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **MARTES 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE A LAS 10:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de su queja en la que refiere literalmente lo que se transcribe a continuación: **"SEÑOR GOBERNADOR ERUVIEL AVILA POR FAVOR ATIENDA MI LLAMADO YA QUE MI QUEJA ES POR LA INEPTITUD Y CORRUPCIÓN DEL LIC. JOSE EDUARDO FLORES MARIN DELEGADO DE TOLUCA DEL IMEVIS YA QUE EL DIA 12 DE JULIO ME TRATE DE ENTREVISTAR CON EL LIC Y SUS SECRETARIAS LA SEÑORITA VELIA GOMEZ Y LUCI IGLESIAS EN TONO PREPOTENTE ME DIJERON QUE SI TENIA CITA ME ATENDERIAN QUE SINO PARA QUE IBA Y QUE LLAMARA ANTES DE LLEGAR A SUS OFICINAS CON UN TONO GROSERO, FINALMENTE ME ATENDIO EL LIC. JOSE EDUARDO FLORES Y PARA MI SORPRESA NO SUPO EXPLICARME Y MANDO LLAMAR A UNO DE SUS EMPLEADOS, COMO ES POSIBLE QUE ESTE SEÑOR INEPTO TENGA DOS SECRETARIAS Y ADEMAS UN JEFE COMO EL NO TENER CONOCIMIENTO DE LO QUE HABLA DE LA REGULARIZACION, POR ESO PIDO LA INTERVENCION DIRECTA DE NUESTRO GOBERNADOR LIC. ERUVIEL AVILA PARA QUE PONGA ORDEN EN SU ADMINISTRACIÓN, CAMBIAN Y CAMBIAN DE PERSONAL DEL IMEVIS AQUI EN LA ASUNCION, MUNICIPIO DE RAYON, TENEMOS YA MAS DE 15 AÑOS CON ESTE PROBLEMA QUE NO SE HA RESUELTO, ANTERIORMENTE SEÑOR GOBERNADOR NOS ATENDIA EL SEÑOR SALVADOR RAMIREZ Y TENIA LA FIRME CONVICCION DE QUE AHORA SI IBAMOS A TENER LA CERTEZA JURIDICA DE NUESTRAS PROPIEDADES YA QUE EL SEÑOR RAMIREZ UNA PERSONA AMABLE, CON MUCHO CONOCIMIENTO Y DE REPENTE LO CAMBIAN POR UNO IGUAL DE INEPTO COMO SU JEFE, EL SEÑOR JUAN LUIS AGUILAR TAMPOCO ESTA CAPACITADO, YA ESTAMOS HARTOS EN EL MUNICIPIO DE RAYON, SOLO TENEMOS EL RESPADO DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL ERICK VLADIMIR, HABER SI EL NOS PUEDE AYUDAR EN LA REGULARIZACION Y NO EL IMEVIS, QUE LASTIMA SEÑOR GOBERNADOR ERUVIEL QUE DEPENDENCIAS COMO ESTA TENGA MUCHOS CANDADOS, DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS Y OJALA SE PUEDA RESOLVER, ADEMAS TRATE DE VER AL LIC. JUAN MACCISE Y SALIO PEOR, TAMBIEN ES UNA PERSONA MAS QUE PREPOTENTE, PARECE QUE HICIERAMOS CITA CON EL MISMO PRESIDENTE, SUPER MAL EL IMEVIS. NUEVAMENTE GRACIAS POR SU ATENCION Y ESPERO QUE ESTA DENUNCIA NO LA DESECHEN COMO SIEMPRE, AUNQUE TAMBIEN LOS MEDIOS DE COMUNICACION DEBERAN DE TENER CONOCIMIENTO DE ESTO E INFORMAR A LA CIUDADANIA, GRACIAS."**(SIC)

Su presencia es de importancia, ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los **C.C. LUCY IGLESIAS "N", JUAN MACCISE "N", VELIA GOMEZ "N", JOSÉ EDUARDO FLORES MARIN** del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, asimismo hago de su conocimiento que en la celebración de dicha diligencia, deberá exhibir los elementos que acrediten su dicho y presentar identificación vigente con fotografía, pudiendo ser asistida por persona de su confianza. **APERCIBIDA** que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer en su caso las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa, y se tendrá por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido, asimismo deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones que deberá estar ubicado en el territorio del estado de México, caso contrario las subsecuentes notificaciones se harán por estrados ubicados en la Contraloría Interna en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VI, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III Y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

**ATENTAMENTE
C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**